Acta constitutiva para una asociación civil

[Nombre de la asociación civil]

Fecha: [dd/mm/aaaa]

**Acta constitutiva de una Asociación Civil**

Notaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nº de escritura:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Folio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

I.- En la localidad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del estado\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la República mexicana, a los\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_\_. Se reúnen los ciudadanos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con identificación\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con identificación\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el fin de constituir la asociación civil que se denominará Asociación Civil (nombre de la sociedad civil) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Esto se realizó ante el/ la Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notario público con Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la notaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Hace constar que:

1. I.- ***ESTATUTO***

## ***DENOMINACIÓN, DOMICILIO***

*Artículo 1:* Bajo la denominación de ASOCIACION CIVIL “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” se constituye una asociación civil con personería jurídica el día\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 202\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ permitiendo establecer delegaciones y/o filiales en cualquier punto del país o en el extranjero.

## II- ***OBJETIVO***

*Artículo 2:* El objeto de esta asociación civil será\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_que se realizará sin fines de lucro para los asociados e integrantes del órgano de administración y fiscalización.

## III.- ***ACTIVIDADES***

*Artículo 3*: Para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## IV.- ***DURACIÓN***

*Artículo 4:* La duración de la entidad es de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ años ( con opción de establecerse de manera permanente).

V.- **CAPACIDAD Y PATRIMONIO**

*Artículo 5*: La asociación civil tiene plena capacidad jurídica, es capaz por medio de sus agencias de realizar toda clase de actos jurídicos y todos los contratos necesarios y compatibles con su naturaleza jurídica, y por tanto está autorizado para realizar los necesarios y/o buenos actos, acciones, trámites y requisitos: compra de bienes o inmuebles a título oneroso, permuta, préstamo, arrendamiento, hipoteca, contratos de aportes, aceptar un testamento, concesión, herencia o patrocinio; realizar operaciones con facilidades bancarias, por un plazo determinado, por cuenta corriente o cualquier otra actividad permitida por su estatuto orgánico y tendiente al logro de fines y objetivos sociales, así como cualquier ganancia u otros ingresos legítimos relacionados con el público de la organización. .

*Artículo 6*: El patrimonio de esta sociedad civil está conformado por:

1. Las contribuciones que deban pagar los socios.
2. Los bienes adquiridos por cualquier título, así como los frutos y sus productos.
3. Se concedan y acepten donaciones voluntarias, donaciones, herencias, herencias, subvenciones, subvenciones y concursos.
4. Los beneficios de la organización de eventos sociales.
5. Los intereses o rendimientos devengados de los fondos de la entidad. e-
6. Cualquier otro ingreso lícito según la finalidad del objeto y de acuerdo con la naturaleza legítima del objeto.

VI.-  **ASOCIADOS**

Artículo 7: Se establecerán los siguientes tipos de sociedad: activa, orgánica, honoraria y vitalicia. La admisión de asociados se decide por el Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre a continuación. En caso de rechazo, solo se puede volver a aplicar después de un año.

Artículo 8: Serán: Las personas naturales que hayan cumplido la mayoría de edad o las personas jurídicas, que tengan el mismo objeto social, y que deseen participar.

Artículo 9: Serán socios afiliados: los menores de edad y aquellos que deseen afiliarse mediante el pago de una cuota inferior al crédito. Tienes derecho a participar de los beneficios que otorga la organización.

Artículo 10: Socios Honorarios: Los que, en virtud de sus méritos, se hagan acreedores de esta distinción. Serán designados por la Junta Directiva a propuesta de la Junta. No tienen derecho a voto ni a formar parte de la junta directiva. Los directores no son designados como socios de honor hasta el final de … años desde el final de su mandato.

Artículo 11: Socios vitalicios: Serán socios activos los que hayan obedecido... Un año (mínimo 25) de antigüedad continua en la categoría de Socio Activo. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que sus contrapartes activas, con excepción del pago de las contribuciones.

Artículo 12: El socio activo tiene los siguientes derechos y obligaciones:

1. Cotizaciones a la Seguridad Social
2. Cumplir con las obligaciones previstas en las leyes y reglamentos y las decisiones del Directorio y de la Junta Directiva.
3. Votar y votar en los consejos para la elección y nombramiento de los órganos sociales. La segunda persona con un requisito de edad mínima es…. (hasta 3 años) para la clase de activo y consistente con el flujo de caja de la entidad.

Artículo 13: Los miembros asociados tienen las mismas obligaciones y beneficios que los miembros activos, excepto el derecho a votar y desempeñar funciones en la junta directiva o en el consejo de vigilancia. Pagan comisiones más bajas que los socios activos.

Artículo 14 Un socio es privado de su derecho a pertenecer a su categoría si pierde, bajo este sistema, las condiciones necesarias para participar, ya sea por muerte, renuncia, exclusión o expulsión. Artículo 15: Los socios colectivos pierden su calidad de socios colectivos por las siguientes causas: a) Muerte. b) Renuncia. c) exclusión d) expulsión.

***RENUNCIA****.* Los socios pueden renunciar a su condición mediante la presentación de una carta a la Junta Directiva expresando su renuncia voluntaria. El renunciante responderá en todo caso de las cotizaciones y cuotas hasta la fecha de recepción de la notificación irrevocable de su renuncia.

***INTERESES EN PAGO DE LAS CUOTAS.*** Esta pena continúa si los socios no pagan las contribuciones sociales. Los socios responsables de las tres cotizaciones a la Seguridad Social serán instruidos para que recuperen el flujo de caja de la entidad en el plazo de 30 días, o de lo contrario podrán ser inhabilitados por decisión gerencial informada. Reportar fehacientemente las infracciones a los socios. ***EXPULSIÓN.***Incluyen la inhabilitación total, la prohibición de que las personas sancionadas entren y residan en la sede y otras instalaciones, y también se requerirá la nueva presentación de los documentos de la Asociación Civil.

VII.-  **DE LA COMISIÓN DIRECTIVA**

Artículo 16: La asociación es administrada y operada por una junta directiva compuesta por: el presidente, el secretario, el tesorero \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ los miembros oficiales. Habrá también miembros suplentes y órganos de control incluyendo auditores regulares y auditor(es) suplentes). Duración del plazo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Artículo 17: La junta directiva y el síndico son elegidos durante la asamblea ordinaria anual, por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. La comisión se renovará con una lista completa.

Artículo 18: En caso de renuncia, muerte o cualquier otra causa que dé lugar a la vacancia temporal o definitiva del cargo oficial, participará a este respecto el primer miembro titular, realizando la sucesión respectiva. Esta sustitución se realizará mientras dure la vacante. La Asamblea General de Accionistas podrá revocar en cualquier momento el mandato de los miembros a que se refiere el artículo 16.

Artículo 19: Para ser miembro de la junta directiva u otros órganos, se deben cumplir las siguientes condiciones: b) gozar plenamente de sus derechos como socios y tener plena capacidad jurídica; c) Actualizado con la tesorería social.

Artículo 20: Las reuniones de la Junta se celebran debidamente con la presencia de más de la mitad de los miembros oficialmente participantes y las decisiones se toman por mayoría absoluta de los miembros presentes. La revisión de los asuntos resueltos requiere dos tercios de los votos emitidos, en una reunión de igual o mayor asistencia, en la que se haya resuelto el asunto bajo revisión.

Artículo 21: El directorio se reúne por lo menos una vez al día.

 Artículo 22: Independientemente de que el directorio haya fijado la fecha, hora y lugar de sus reuniones, éstas también podrán ser realizadas por el presidente, su suplente o el síndico antes de la reunión. En su caso .......... miembros de la junta directiva, especificando el temario que se propone estudiar. En la convocatoria se especificarán los temas a tratar, el lugar, fecha y hora de la reunión, debiendo en estos casos celebrarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de cierre. La citación deberá hacerse personalmente y por escrito, a través del Secretario y por lo menos por dos días.

Artículo 23: Un miembro de la Junta Directiva, si fue notificado con anticipación, y no asiste a tres reuniones consecutivas o seis reuniones consecutivas en un año calendario, sin notificación de las razones, podrá ser removido de su cargo.

 Artículo 24: Todo miembro de la Junta Directiva que por causa justificada no pueda asistir a las reuniones o desempeñar las funciones que le han sido asignadas, podrá solicitar licencias parciales o temporales por un período no mayor de seis meses. A ser acordado en la reunión de la Junta Directiva. Artículo 25: Cuando el número de miembros de la junta directiva se haya reducido a menos de la mitad más uno del total, y todos los reemplazos hayan sido llamados para tomar el lugar de los propietarios, el auditor estará a cargo de la administración y le convocará junta con miras a su integración, dentro de los treinta días siguientes a la primera fecha. Todo ello sin perjuicio de las actuales responsabilidades de los consejeros cesantes o ausentes. Los elegidos permanecerán en el cargo por el resto de sus términos de reemplazo. En caso de desviaciones completas, interviene el Inspector General de Leyes.

**Los poderes y la Junta Directiva.**

Artículo 26: Asociación y Obligaciones del Comité del Consejo:

A) implementar las decisiones del consejo, respetar e implementar esta ley y regulaciones y explicarlas en caso de duda, responsable de dar una cuenta en la conferencia más cercana organizada;

B) implementación de la gestión de entidades;

C) diseñar el consejo de acuerdo con las disposiciones especificadas en esta ley;

D) resolver el reconocimiento de aquellos que necesitan participar como socios y abandonar su presentación;

E) dejar desempleo, advertencia, suspensión o deportación de socios;

F) emitir las condiciones especiales para pagar las deudas que los socios mantuvieron la entidad;

G) definir a los empleados y a todos los empleados necesarios para lograr objetivos y objetivos sociales, y para nombrar un salario, y prepararlos con obligaciones, reprimenda, comentarios y separación;

H) proporcionar la reunión general habitual, en memoria, presupuesto público, acciones, gastos, cuentas de recursos naturales, jueces de cuentas y presupuestos;

 I) Dirigir indicadores e identificación de arte. 375 Según la ley civil y comercial, se aplica a su naturaleza legal y es responsable de realizar cuentas para el primer consejo, con la excepción de adquisiciones, separación, préstamos hipotecarios y constituciones inmobiliarias, donde la aprobación previa de un consejo;

 J) El acuerdo de las regulaciones institucionales de conformidad con la ley debe ser aprobada por el Consejo y luego obedecer la inspección general de la persona jurídica para aprobarla, antes de su solicitud;

K) establecer subcacciones y nombrar presidentes y sus miembros;

L) Reformar y modificar los costos sociales, puede aumentarlos o reducirlos de acuerdo con la solicitud, determinar los costos inusuales o cualquier contribución de transición, o puede aumentar o decidir su dinero o decidir sobre el trabajo. El comentario temporal de esto, dependiendo de las metas y objetivos sociales. Todo esto está hecho para proporcionar una cuenta para el primer consejo para preservarlo;

M) aplicar las medidas disciplinarias esperadas;

N) Resolver problemas inesperados en esta ley, que es urgente y responsable de establecer una cuenta en la primera conferencia que se tendrá. Presidencia

Artículo 27: El Presidente tiene los siguientes poderes y obligaciones: a) Es el representante legal de la entidad; B) llamar a las reuniones de la Junta Directiva cuando se evalúa; C) Tiene derecho a votar en las reuniones de la junta directiva, así como a otros miembros de la agencia, y en el caso de un voto vinculante, votarán, d) presentar un informe al Ministro al Ministro al ministro. Reunión de la junta directiva y el consejo; E) Delegar al tesorero, cuentas de gastos, marcas de ingresos y otros tesoros para el Tesoro, que fueron resueltos por la Junta Directiva, no permiten que los fondos sociales inviertan en temas externos. Los temas están determinados por esta ley; F) Monitorear el proceso y la gestión adecuada de la entidad, monitorear y monitorear esta ley, reglamentos y decisiones de la Junta Directiva y el Consejo C) la jurisdicción del Consejo Judicial para la Administración del Consejo del Consejo, y obedecer la aprobación del aprobación de la junta directiva en la próxima reunión.

***Los derechos y obligaciones del consejo de administración.***

Artículo 26: Son derechos y obligaciones del directorio:

* Trabajar de acuerdo con las normativas.
* Cumplir con los horarios.

Artículo 28: Son derechos y obligaciones del Secretario: a) Asistir a las reuniones del Directorio y de la Junta Directiva firmando las actas con el Presidente. b) citar personalmente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración a reuniones que no se ajusten al calendario anual y deban ser notificadas con antelación; c) Resolver todas las cuestiones relativas a la celebración de las reuniones, procurando que éstas se celebren de conformidad con la normativa dentro del plazo establecido; d) Llevar un registro de socios ante el tesorero. e) Llevar las actas de las reuniones de la Junta Directiva. Tesorero

Artículo 29: El tesorero tiene los siguientes poderes y obligaciones:

A) Apoyar las reuniones de la Junta Directiva y la Junta B), según el Ministro, el libro de registro para socios, con atención a todo lo relacionado con la recolección de clases sociales y otro crédito. C) Tome libros de contabilidad. D) La provisión del saldo separado y el saldo de los socios tardíos y la preparación del presupuesto público, las acciones, las cuentas y los recursos deben acordarse para que la junta directiva se presente al Consejo de Cobre en la Asociación, cada año. normalmente; E) un informe, si es necesario, y) firma de recibos y otros documentos del Tesoro, que hace que los pagos sean un acuerdo por parte de la Junta Directiva; G) Se puede mantener en los bancos designados por la Junta Directiva, a nombre de la unidad y las órdenes generales del Presidente, y los depósitos y valores del dinero que se ingresaron en la plaza social, hasta monto estimado en la guía del comité, para el final de los pagos de emergencia; H) firmar un contrato con el Presidente para inspeccionar, transferir u otros documentos para explotar fondos; 1) Envíe un informe sobre el patrimonio y la situación económica y financiera de la entidad, porque se requiere la junta directiva o el avivamiento de la cuenta. Embarazado y alternativo enfermo

Artículo 30: Las vocales convencionales disfrutan de los siguientes poderes y obligaciones: a) asistir a las reuniones de la Junta Directiva y al Consejo de Voz y Votación; B) Cooperación con el resto de la Junta Directiva y realizar las tareas y comisiones asignadas por la Junta Directiva. Los votos principales reemplazarán al presidente, secretario y tesorero, en el orden de la lista nominada.

Artículo 31: Correspondencia con miembros suplentes: a) Asistencia a conferencias. b) incorporarse al consejo de administración, en sustitución del miembro titular, c) asistir a las reuniones del comité de dirección, si así lo acuerdan los miembros titulares. auditora

Artículo 32: El órgano de control está integrado por un auditor y un suplente, y la autoridad de control no puede sustituir al consejo de supervisión salvo en caso de ausencia temporal o definitiva. Esta reposición se mantendrá hasta la finalización de la transmisión a la que esté adscrito el titular, aunque sea consecuencia de un nuevo conjunto.

Artículo 33: El síndico titular suplente y el síndico, cuando sean sustituidos por ausencia temporal o definitiva del primer síndico, ejercerán la vigilancia de la institución, la inspección y vigilancia del funcionamiento de la comunidad. Este es el último:

a) Ejerce sus funciones y es elegido en conjunto con la renovación de la Junta Directiva.

b) ejercer la autoridad de la entidad;

c) Convocar al Consejo a reunión de conformidad con este Reglamento. d) tramitar la admisión de afiliados solicitantes y renuncias;

e) rescindir, advertir, suspender o expulsar Afiliados;

f) Fijar condiciones específicas para la liquidación de las deudas de los socios colectivos de la unidad.

g) nombrar empleados y todos los empleados necesarios para el logro de las metas y objetivos sociales, pagar sus salarios, corregir sus obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos del trabajo;

h) informar a la Asamblea General, el balance, inventarios, cuentas de costos y recursos, informes de auditoría y presupuestos;

 i) Llevar a cabo las tareas que le señale la ley. 375 y cumple con la legislación civil y comercial aplicable por su naturaleza jurídica y obligaciones de informar antes de la primera asamblea convocada, salvo adquisiciones de inmuebles, liquidaciones, hipotecas y honorarios, previa aprobación del Directorio. ".;

 j) Redactar los documentos estatutarios que deban ser aprobados por la Asamblea General y someterlos a la aprobación del Inspector General.

***DEL REVISOR DE CUENTAS***

*Artículo 32*: El órgano de control estará conformado por un revisor de cuentas titular y un suplente, éste último sólo actúa en reemplazo del primero en los supuestos de ausencia temporal o permanente del mismo. Este reemplazo será hasta completar el mandato para el cual fue designado el titular, incluso cuando el mismo resulte de una nueva asamblea.

*Artículo 33*: El revisor de cuentas titular y el suplente, cuando asuma por ausencia temporal o permanente del primero, tendrán por función ejercer elcontralor institucional y de revisión y fiscalización de las operaciones sociales. Duran …....... ejercicios en sus funciones, y su elección se hará en forma conjunta con la renovación del órgano directivo.

***Deberes y obligaciones de examinar la cuenta***

Artículo 34: A continuación se presentan poderes y obligaciones: a) Verifique los libros y documentos de la entidad, no menos de una vez al mes; B) asistir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando evalúo la necesidad y tengo derecho a ofrecer; C) control del gobierno, verifique regularmente el estado de la plaza, la presencia de direcciones y el valor de todas las especies; D) verificar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y reglamentos; E) las reglas de memoria, inventario, evaluación y responsabilidad, presentadas por la Junta Directiva; F) Llame a la reunión pública conjunta, cuando la junta directiva ignorara; G) conecte una reunión general extraordinaria cuando se cree que es necesario, lo que hace que el contexto de la apelación antes mencionada; H) Combinar las reuniones de la Junta Directiva cuando se consideran relacionados, de acuerdo con los grupos requeridos bajo esta ley para estos fines 1) monitorear y controlar las actividades de reglas de la entidad. junta

Artículo 35: Si es necesario, pueden, habituales e inusuales. asambleas generales

Artículo 36: La Asamblea General se reúne normalmente una vez al año dentro de los 120 días siguientes al cierre del ejercicio económico anual. La fecha de cierre del año fiscal es... Desde …… al año. En este documento, debe: a) revisar, aprobar, rechazar o enmendar los estados, inventarios, balances, cuentas de costos y recursos e informes del auditor; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, auditores y demás órganos que los sustituyan. c) considerar, en su caso, cualquier otra cuestión planteada en la convocatoria; d) Resolver las cuestiones propuestas por el 10% de los contribuyentes con derecho a voto previa solicitud. Asamblea general en el extranjero

Artículo 37: Las asambleas generales extraordinarias se celebran siempre que la Junta Directiva lo considere necesario, oa solicitud del auditor legal oa solicitud del ……% (hasta el 30%) de los socios colectivos con derecho a voto. ; El plazo de ejecución no debe exceder los 40 días, en caso contrario el solicitante puede solicitarlo al Inspector General de Personas Jurídicas para sus fines.

Estos requisitos se harán por escrito y se explicarán a la dirección o al auditor de cuentas; La reclamación deberá ser atendida en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de la fecha de presentación

Artículo 38: En ningún caso la participación de la contraparte que hubiere dado de baja la deuda podrá ingresar a la asamblea antes del inicio de la misma.

Artículo 39: Toda asamblea deberá celebrarse mediante publicación en el diario de mayor circulación del domicilio social y circulares enviadas a la sede de accionistas, a más tardar veinte días después de la fecha de cierre, con exclusión de la fecha de la asamblea. . La publicación deberá especificar el lugar, fecha y hora de la reunión y el orden del día a tratar. Con la misma intención de celebración de la reunión, se proyectará en el local del domicilio social y en lugar bien visible la película documental que allí se tratará. En consecuencia, la memoria, el balance, el inventario, las cuentas de gastos y recursos y el informe de auditoría, en su caso, serán examinados por los accionistas de forma gratuita. En el caso de que se sometan a consideración de la Junta Directiva reformas a los Estatutos o Reglamentos, se presentarán borradores de los mismos en la misma forma que el documento anterior. No podrán tratarse en las reuniones cuestiones distintas de las que figuren en el orden del día especificado en la reunión.

Artículo 40: Establece un sistema de elección de las autoridades por votación del pleno. La Junta Directiva nombrará un Comité de Elecciones integrado por tres socios designados al efecto, que no sean miembros de la Junta Directiva y que no deseen hacer lista, con 30 días de anticipación a la fecha de la presentación. Al lugar de la reunión de las elecciones y anunciar que se llevarán a cabo las elecciones. Las elecciones se realizarán por voto secreto y por la mayoría de los accionistas presentes. La Junta Directiva elaborará una lista de los miembros que pueden participar en la reunión, y esta lista se cerrará 30 días antes de la reunión de elección, y se registrarán todos los miembros con derecho a voto que no estén presentes en ella. Atrasos en las cotizaciones a la Seguridad Social desde esa fecha. El acta se exhibirá en lugar visible, en los locales del domicilio social. Las asociaciones son libres de referirse a esta lista y formular quejas, junto con sus respectivos documentos, hasta 15 días antes de la asamblea general, debiendo el Consejo Electoral emitir una decisión dentro de los 5 días posteriores a la asamblea. Esta última tarea termina. La lista de candidatos será presentada al Consejo Electoral 20 días antes de la reunión electoral, debiendo ser anunciada oficialmente por el Consejo Electoral dentro de los 5 días siguientes a la finalización de dicho plazo. Si cumplen los requisitos legales para su constitución, se formalizará.

En caso de que los candidatos no cumplan con los requisitos legales para su inscripción en las listas, la Junta Electoral los remitirá dentro de las 48 horas para reemplazar al respectivo candidato. Si los candidatos a sustituir no reúnen las condiciones necesarias, no gozarán de los privilegios antes señalados. La decisión de la Junta Electoral es inapelable, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar el canal de que se trate. Si se presenta una lista, una vez formalizada, se publicará directamente ante el comité.

Artículo 41: Las asambleas deberán celebrarse debidamente, cualquiera que sea el número de sindicatos presentes, una hora después de la señalada en la convocatoria, si no concurren la mitad de los sindicatos votantes más uno, concurren nuevamente a la asamblea. Las decisiones se toman por mayoría de los miembros presentes, salvo que esta ley prevea una mayoría superior.

***DISOLUCIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO***

Artículo 42: La decisión de disolver la entidad podrá tomarse en una asamblea celebrada específicamente para este fin.

Viene de:

a) Las causales previstas en los artículos 163 y 183 del Código Civil y Comercial.

b) por reducción del número de asociados a un número inferior al total de los miembros titulares y suplentes del consejo de administración y del órgano de control, si éste no se devuelve en el plazo de seis meses.

c) A discreción de sus socios.

 d) Cuando hemos intentado muchas veces integrar a los miembros sociales, no es posible. Artículo 43: La decisión de disolución deberá tomarse en una asamblea celebrada al efecto, cuyo número será la tercera parte de los accionistas con derecho a voto y las dos terceras partes de los presentes.

Artículo 44: En caso de disolución de la sociedad, se designa un liquidador o una comisión liquidadora, que puede ser el mismo directorio en ejercicio o estar integrado por lo menos por tres miembros cooperantes. El liquidador y el comité de liquidación designado deben registrarse con el inspector general de la persona jurídica y publicar su nombramiento en el periódico local de mayor circulación. Las actividades de liquidación serán comprobadas por el interventor y se notificará al Inspector General de Personas Jurídicas la cancelación de la autorización de ejecución.

Artículo 45: Una vez pagada la deuda social, los bienes remanentes serán distribuidos a una entidad de beneficio público, que tenga personalidad jurídica y sea reconocida como persona jurídica exenta del impuesto a la renta, obtenida de esta administración (AFIP), su propia acreditación . Si esto no es posible, se distribuye a un organismo nacional, regional o municipal para que lo decida el consejo que anunció la disolución.

Artículo 46: El presente reglamento o estatutos podrá ser modificado en todo o en parte por la asamblea general de accionistas con la aprobación de las dos terceras partes de los accionistas con derecho a voto. Condiciones de transferencia

Artículo 47: No se requiere la antigüedad prevista en el artículo 12 para formar el primer comité directivo. III.- Los estatutos fueron discutidos y aprobados por todos los presentes. Por otro lado, al decidir aplicar la personalidad jurídica de Inspector General de Personas Jurídicas en el estado de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, tiene el derecho (nombre y apellido)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Realiza las gestiones necesarias ante el Inspector General de Personas Jurídicas para obtener la personería jurídica y aceptar las reformas propuestas por este organismo público. Al final del presente Acto Constitutivo se adjunta un formulario completo con los datos de contacto de todas las personas autorizadas para las acciones mencionadas en el párrafo anterior

**PARA FINALIZAR**

Reconozco como miembro fundador las cláusulas expuestas en este documento haciéndome responsable de la creación mantenimiento de esta asociación civil.